

Creación Escuela Municipal de Conducción

VISTO:

Que este municipio ha llevado delante de manera exitosa la prueba piloto de puesta en funcionamiento de una escuela municipal de conducción como un espacio de adiestramiento y aprendizaje adecuado para que quienes se inician en la conducción de todo tipo de vehículos y

CONSIDERANDO:

Que la misma ha sido tomada por la ciudadanía en su conjunto como una herramienta de gran utilidad lo que se ve reflejado en la cantidad de inscriptos de todas las edades que tomaron clases y pudieron empezar a conducir incorporando conceptos que establecen tanto la Ley Nacional de Tránsito como las Ordenanzas Municipales

Que el espacio que esta escuela brinda es muy útil para recibir el aprendizaje adecuado, sin convertirse en infractores en la práctica previa necesaria para la obtención de la licencia de conducir.

Que los ejes centrales de la Escuela han sido la prevención y la educación vial en un sentido amplio, desde el momento en que se comienzan a dar los primeros pasos en la conducción de vehículos.

Que desde que está en funcionamiento la Escuela Municipal de conducción se redujo el alto índice de informalidad, evitando así que el aprendizaje se realice en las mismas calles de la ciudad por particulares que no cuentan con las técnicas de instrucción necesarias.

Que se pudo establecer a partir del exitoso funcionamiento un proceso de enseñanza teórico-práctico que permitió a todos los ciudadanos adquirir los conocimientos necesarios para la conducción de vehículos motorizados en forma responsable y segura tanto para sí como para terceros;

(Incorporado por Ordenanza 2302/18) Que la realización del curso de manejo es de carácter obligatorio para obtener la primer licencia de conducir, para todos aquellos menores de 21 años de edad ya que es la edad mínima para obtener la licencia profesional”

-----EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LAPRIDA,
sanciona por UNANIMIDAD en ASAMBLEA DE CONCEJALES Y MAYORES
CONTRIBUYENTES de la fecha, la siguiente

ARTÍCULO 1º: Reglaméntese en el ámbito de la Municipalidad de Laprida la “Escuela Municipal de Conducción”, que será desarrollada y coordinada por la Secretaria de Seguridad e Inspección General.

ARTÍCULO 2º: Determinénse como objetivos de creación de la “Escuela Municipal de Conducción” los siguientes:

Objetivo General: que el Estado Municipal cuente con un espacio de educación de conductores, que asegure una formación con hincapié en la conducción responsable y segura.

Objetivos Específicos:

1. Brindarle a toda la población la posibilidad de aprender a conducir y adquirir los conocimientos respecto a la reglamentación del tránsito para obtener finalmente la Licencia de Conducir.
2. Crear en el ambiente público un espacio de enseñanza de manejo controlado para todos los postulantes a obtener su licencia de conducir.
3. Utilizar la escuela como un espacio de Concientización formando a los conductores en temas tales como educación y seguridad vial.

ARTÍCULO 3º: (Modificado por Ordenanza 2302/18) Pautas generales de funcionamiento:

1. La “Escuela Municipal de Conducción” funcionara en el ámbito de la Secretaria de Seguridad e Inspección General.
2. El curso de manejo podrá ser realizado por todas aquellas personas en condiciones de tener su licencia de conducir, que por cualquier motivo decida capacitarse formalmente en la Escuela de Conducción Municipal.-
- 3.El curso será de carácter obligatorio para todas aquellas personas menores de 21 años que tramiten por primera vez la licencia de conducir.-
4. aquellas personas mayores de 21 años que tramiten la licencia de conducir por primera vez deberán realizar una prueba inicial de práctica de conducción de manera gratuita, a partir de la cual el instructor determinara si el tramitante deberá realizar el curso de manejo completo de manera obligatoria o en las condiciones que lo establece la presente ordenanza.-

5. Los contenidos se expresaran en 12 clases teóricas y prácticas cuya carga horaria será de 60 minutos. Las clases teóricas incluirán temas tales como conducción, legislación, educación y seguridad vial entre otros. Las practicas se elaboraran de acuerdo a los conocimientos previos del aspirante y su

capacidad de aprendizaje, serán dictadas en un ambiente contenido en primera instancia, y luego de avanzado el curso en lugares de mayor frecuencia al final.

ARTÍCULO 4°: Una vez finalizada la capacitación el alumno será evaluado tanto en la faz teórica como en la práctica.

En caso que el alumno apruebe los contenidos, esta situación equivaldrá a la aprobación del examen práctico para obtener la Licencia de Conducir.

ARTÍCULO 5°: Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal, en su carácter de autoridad de aplicación, para dictar las normas complementarias y reglamentarias de la presente que considere pertinentes.

Artículo 6: Incorpórese a la ordenanza impositiva vigente, en su capítulo VII, artículo 12 el inciso Q, que quedara redactado de la siguiente manera:

Por inscripción en la Escuela Municipal de Manejo..... \$600.

Por inscripción en la Escuela Municipal de Manejo con vehículo propio.... \$500.

Quedan exceptuados del pago del arancel los miembros de grupos familiares que tengan las siguientes características:

- 1. Que el jefe o jefa de hogar perciba la Asignación Universal por Hijo (AUH).*
- 2. Que el jefe o jefa de hogar perciba uno de los siguientes beneficios: Jubilación Mínima, Pensión Mínima o Pensión No Contributiva.*

Para quienes no posean recursos económicos para abonar el arancel no perteneciendo a los grupos antes mencionados, la Dirección de Asistencia Social Directa realizará una evaluación socio – económica para determinar si correspondiere el pago o no”.

ARTÍCULO 7°: Facúltese a la Secretaría del Honorable Concejo Deliberante a realizar el texto ordenado de la Ordenanza Impositiva vigente.

ARTÍCULO 8°: Notifíquese al Departamento Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de Laprida, Provincia de Buenos Aires, a los treinta días del mes de Marzo de 2016.-